



APULO - CUNDINAMARCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



APULO - CUNDINAMARCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de APULO - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Handwritten signature]



APULO - CUNDINAMARCA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL AV. COLOMBIA

Mesa: 0

11.451.771	CASTILLO SOSA WILSON	Remanente	4.276.607	CASALLAS ALFONSO JORGE ENRIQUE	Remanente
1.006.729.822	RODRIGUEZ PRADA JAVIER NICOLAS	Remanente	1.073.628.865	CRUZ SALCEDO MAXIMILIANO	Remanente
49.717.792	URIELES CASTRO YOLIBETH	Remanente	1.073.628.190	CAPERA SALCEDO JOSE DANIEL	Remanente
20.872.204	MARTINEZ ROBAYO MARY LUZ	Remanente	1.140.915.678	CONTRERAS CUELLAR LAURA CAMILA	Remanente
52.434.899	MENDOZA GONZALEZ YENNY	Remanente	1.073.630.101	FORERO LOPEZ ANDREA TATIANA	Remanente
1.073.628.047	RODRIGUEZ RIAÑO IVAN	Remanente	32.376.334	MUÑOZ LONDOÑO ERICA TATIANA	Remanente
91.248.605	AMADO JAIME	Remanente	1.073.628.757	LOPEZ CARRANZA JUAN DAVID	Remanente
1.003.672.801	BUITRAGO MENDOZA KEVIN STIVEN	Remanente	1.073.630.045	VELOZA MORENO JOSE LEOPOLDO	Remanente
20.871.921	SANCHEZ MANCERA LUZ JANETH	Remanente	11.451.210	SALINAS DIAZ CARLOS YESID	Remanente
20.871.982	GARZON ENID MARCELA	Remanente	80.357.285	CUBILLOS SALGADO JUAN CARLOS	Remanente
20.871.644	SUAREZ HERRERA CARMEN	Remanente	1.073.630.642	MONTENEGRO HUERTAS ANDERSON	Remanente
1.073.628.123	GARCIA RAMOS LINA	Remanente	1.007.158.983	LASPRILLA MARTINEZ CRISTIAN ANDRES	Remanente
1.072.962.101	RIAÑO VELOZA CATHERINE MARCELA	Remanente	20.871.770	MORALES CAMARGO OLGA LUCIA	Remanente
20.872.061	GUTIERREZ GUTIERREZ GUIOMARA YADIRA	Remanente			

Mesa: 1

88.228.114	CEBALLOS MEJIA CARLOS ERNESTO	Pres.	79.855.205	HUERTAS VALERO OSCAR JAVIER	Vice.
1.014.211.871	MONSALVE DIAZ JHAROL STIVENSON	Voc.1.	1.003.706.511	MERCHAN ROBAYO ANGIE TATIANA	Voc.2.
1.073.629.141	CAICEDO GARCIA ANDRES FABIAN	Voc.3.	1.073.628.638	GALINDO CANO DIANA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 2

12.131.978	CORTES SANCHEZ ORLANDO	Pres.	65.713.835	HERNANDEZ LONDOÑO MIRIAM	Vice.
1.023.901.255	GONZALEZ TACUMA CHRISTIAN GUILLERMO	Voc.1.	1.073.629.429	DIAZ CARRANZA JORGE ANDRES	Voc.2.
39.578.335	TELLEZ RODRIGUEZ SAIDA ESPERANZA	Voc.3.	20.871.814	CONTRERAS CANTOR SANDRA MILENA	Voc.4.

Mesa: 3

1.073.629.030	SANCHEZ GARZON CARLOS MARIO	Pres.	1.007.159.393	FERNANDEZ ESPITIA JHON BRAYAN	Vice.
1.073.629.507	GARZON MARTINEZ EVELIN FELIZA	Voc.1.	1.032.496.807	RUIZ LOZANO JULIANA	Voc.2.
1.073.629.751	SILVA CAMACHO JUAN SEBASTIAN	Voc.3.	1.073.629.911	APONTE RUBIO MARIA ANGELICA	Voc.4.

Mesa: 4

11.451.632	CAMARGO RUBIO MILLER DANIEL	Pres.	1.073.630.244	PATIÑO ARENAS ANGELA CONSUELO	Vice.
1.073.629.147	ORJUELA ROJAS MARIA DEL CARMEN	Voc.1.	1.073.629.728	MORENO OME JULY	Voc.2.
1.073.629.706	GONZALEZ LOPEZ CRISTIAN CAMILO	Voc.3.	1.073.629.095	ACOSTA BARBOSA CRISTHIAN JHONNEEY	Voc.4.

Mesa: 5

39.562.090	RINCKOAR REYES ROSA NELLY	Pres.	39.579.037	ROJAS ROJAS RAQUEL YADIRA	Vice.
1.013.611.453	DUARTE CARDONA ISIS KAREN ALEXANDRA	Voc.1.	1.072.422.556	GORDILLO PRIETO CIRO JOVANY	Voc.2.
1.073.629.470	RADA PAEZ YADY MIRLEY	Voc.3.	11.450.867	ESPINOSA JUTINICO CHELMAN	Voc.4.

Mesa: 6

20.871.864	BRIÑEZ RODRIGUEZ GLORIA INES	Pres.	1.073.629.646	ARCINIEGAS CUELLAR LAURA VANESA	Vice.
11.450.718	DUARTE MOLINA JOSE YURY	Voc.1.	1.003.706.419	ROBAYO DIAZ XIOMARA KATERINE	Voc.2.
1.003.706.383	RAMIREZ RODRIGUEZ KAREN NATALIA	Voc.3.	11.450.760	MEDINA GARCIA DANIEL RAMIRO	Voc.4.



[Handwritten signature]



APULO - CUNDINAMARCA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

20.871.766	PEÑA BETANCOURT NORALBA	Pres.	1.016.097.431	HERNANDEZ DIAZ PAULA VALENTINA	Vice.
1.073.630.364	GONZALEZ SANCHEZ FELIPE	Voc.1.	1.073.629.368	SILVA CAMACHO LIDA JULIANA	Voc.2.
11.206.927	CALDERON JOHN CRISTIAN	Voc.3.	20.871.701	PORRAS DIAZ AMPARO	Voc.4.

Mesa: 8

1.075.624.572	VILLARREAL HERRERA GERMAN ANDRES	Pres.	40.027.662	ALVAREZ SANCHEZ MARIA ANA CECILIA	Vice.
1.073.629.126	BAQUERO PARDO LIZETH JOHANA	Voc.1.	1.073.630.120	ROA PEÑA BERTIL GUILLERMO	Voc.2.
1.073.630.636	LAVERDE AVILA LINA VANESSA	Voc.3.	1.073.628.237	GALINDO ROBAYO DANIEL SANTIAGO	Voc.4.

Mesa: 9

11.451.097	DIAZ BARRERO JOSE ANTONIO	Pres.	21.119.044	BERNAL SANCHEZ ANGELA PATRICIA	Vice.
1.121.709.926	ESCOBAR MARIN SUSAN DIANA KATHERINE	Voc.1.	20.871.805	GARCIA AREVALO EFIGENIA	Voc.2.
11.451.443	ALVARADO MORATO DIEGO FERNANDO	Voc.3.	1.073.628.588	GALINDO ROMERO CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 10

39.572.138	PEÑA CASTAÑEDA LUZ PIEDAD	Pres.	1.015.996.252	CERON PUENTES MONICA ANDREA	Vice.
11.451.785	ESPINOSA MORENO ERWIN DARIO	Voc.1.	1.016.108.627	SASTOQUE GRACIA JULIO NICOLAS	Voc.2.
20.871.511	GARCIA GARAVIZ MARIA DEL TRANSITO	Voc.3.	20.872.307	HERRERA DIAZ JACKELINE	Voc.4.

Mesa: 11

20.871.590	ROMERO SANABRIA FRANCY	Pres.	1.073.630.007	CARRANZA ROMERO JHONY MAURICIO	Vice.
1.073.630.610	SIACHOQUE GARCIA PAULA ANDREA	Voc.1.	1.003.821.860	MUÑOZ URREA GERALDINY TATIANA	Voc.2.
11.451.405	LOZANO GALINDO JOSE MACEDONIO	Voc.3.	1.075.624.085	LASPRILLA MARTINEZ JEIMY PAOLA	Voc.4.

Mesa: 12

79.138.398	BARRIOS CARO JAVIER ANDRES	Pres.	1.073.630.097	MANCERA MARTINEZ DUVAN ANDRES	Vice.
1.010.139.406	GARCIA LOPEZ JOHAN SEBASTIAN	Voc.1.	1.041.328.614	QUINTERO GRANDAS STEVEN ANDRES	Voc.2.
1.076.170.021	DIAZ GARCIA STEFANIA ALEXANDRA	Voc.3.	1.073.629.945	SALCEDO FARFAN JEIDEN ALEXIS	Voc.4.

Mesa: 13

21.831.614	MONTOYA ESPINOSA LUZ MARINA	Pres.	1.073.630.416	BARRETO GONZALEZ LINDA LORENA	Vice.
20.872.221	RODRIGUEZ NAVARRETE GUILLERMINA	Voc.1.	1.110.553.068	RUIZ CONTRERAS DANIELA ALEJANDRA	Voc.2.
1.073.629.404	PORRAS DIAZ FABIAN CAMILO	Voc.3.	11.451.271	TORRES MEDINA HENRY ALFONSO	Voc.4.

Mesa: 14

20.872.379	GALINDO MONCADA YULI ANDREA	Pres.	1.073.628.135	FONSECA PAEZ MARIA ALEJANDRA	Vice.
52.814.513	CUELLAR HERRERA FALLON TATIANA	Voc.1.	20.357.852	MANCERA HERRERA FLOR MERY	Voc.2.
1.007.159.526	SANTOYA LUNA BRAYAN JAVIER	Voc.3.	1.073.628.824	ALVAREZ PINTO NANCY VIVIANA	Voc.4.

Mesa: 15

52.812.870	PEÑA ZAMORA LADY JEANNEE	Pres.	1.073.629.700	ZAMORA LUNA MARIA FERNANDA	Vice.
1.014.221.043	ROBAYO MERCHAN MILENA	Voc.1.	1.193.435.035	GALINDO PULIDO PAULA VALERIA	Voc.2.
1.003.706.397	FONSECA PARADA YOBAN ALEJANDRO	Voc.3.	79.660.237	ZAMBRANO AYALA JOSE WILSON	Voc.4.

Mesa: 16

1.007.159.893	BONILLA BARRERO ANDERSON ESTEBAN	Pres.	1.003.706.329	RODRIGUEZ MUÑOZ KAREN TATIANA	Vice.
11.451.426	GARCIA HERRERA WILSON ULISES	Voc.1.	1.000.126.456	MONTAÑEZ TORRES SERGIO ANDRES	Voc.2.
1.073.629.063	MOLINA LOPEZ LINA PAOLA	Voc.3.	1.073.630.561	HERRERA ROJAS LEIDY KATHERINE	Voc.4.



[Handwritten signature]



APULO - CUNDINAMARCA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

1.073.630.427	CARRANZA OSPITIA DIEGO FERNANDO	Pres.	11.451.535	RODRIGUEZ FONSECA JIMMY OCTAVIO	Vice.
1.073.521.974	GAMBOA RIAÑO ANGIE DANIELA	Voc.1.	1.013.620.207	BUITRAGO YATE CAMILA ANDREA	Voc.2.
1.003.557.128	ROJAS ESTRADA MARIA CAMILA	Voc.3.	52.214.367	ORTIZ GARCIA SULAY NAYIBE	Voc.4.

Mesa: 18

1.073.629.160	LAVERDE HERNANDEZ ERIKA	Pres.	1.073.630.426	MONCADA CORTES LIZETH KATERINE	Vice.
1.072.963.234	GONZALEZ RODRIGUEZ PAULA ANDREA	Voc.1.	1.073.629.071	GERENA CADENA WILMER GERARDO	Voc.2.
20.872.265	JIMENEZ CADENA DIZ NEIDA	Voc.3.	1.073.628.301	GONZALEZ TORRES ANA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 19

1.073.628.254	HERNANDEZ ESTRELLA YENNY PAOLA	Pres.	1.003.673.005	ROA ALZATE JOSE JOAQUIN	Vice.
11.451.556	ROMERO BETANCOURT JHON HAIBER	Voc.1.	1.073.628.049	MORALES SANCHEZ DAYANNY PAOLA	Voc.2.
1.073.629.918	SILVA PATIÑO ANGEE STEFANY	Voc.3.	52.238.197	BARRETO VELEZ CLAUDINA	Voc.4.

Mesa: 20

1.072.961.994	POVEDA PARRA PAULA ANDREA	Pres.	20.872.211	CRUZ GONZALEZ JOSEFA DEL PILAR	Vice.
1.073.630.303	RODRIGUEZ PATIÑO LEILY LISED	Voc.1.	1.073.628.012	MARTINEZ LOPEZ LAURA CAMILA	Voc.2.
11.451.461	ROJAS PULIDO OSCAR	Voc.3.	79.514.903	AGUILAR BARRERO JUAN CARLOS	Voc.4.

Mesa: 21

79.616.846	RUIZ VILLALBA RODRIGO ALBERTO	Pres.	39.568.075	MEDRANO GOMEZ HISBEDS	Vice.
1.073.629.895	MAPE GARCIA ERIKA JOHANNA	Voc.1.	20.871.865	ROMERO SANABRIA SANDRA	Voc.2.
20.871.491	ROMERO MICAN MARLENY	Voc.3.	1.071.062.216	TAFUR MURCIA ANY TATIANA	Voc.4.

Mesa: 22

1.073.629.207	ROMERO MELO DAVID GUILLERMO	Pres.	1.073.629.729	MEDINA ROMERO DIEGO FERNANDO	Vice.
1.007.389.492	FONSECA PEÑA SARAH LUCIA	Voc.1.	1.073.629.907	ALARCON CORTES MONICA PATRICIA	Voc.2.
1.073.629.513	MORENO OME ADRIANA	Voc.3.	1.193.099.924	MERCADO NUÑEZ KENDRY JOHANA	Voc.4.



APULO - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 159 - PRINCIPALES: 132 - REMANENTES: 27

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de APULO - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR DARIO DAVID ZARATE

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL